 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 1 de 3	

**DECRETO No. 0037 del 3 de febrero de 2026**

**“POR EL CUAL SE CONFORMA Y REGLAMENTA EL COMITÉ OPERATIVO DEL QUE TRATA EL ARTÍCULO 82 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 035 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2025”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por los artículos 2, 209 y los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo Municipal No. 035 del 29 de octubre de 2025 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con el cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, correspondiéndole al Estado, la sociedad y la familia garantizar su acceso y permanencia.

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria y dispone que el Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas, y facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficiencia, economía, celeridad, coordinación y desconcentración administrativa, mediante la delegación cuando sea pertinente.

Que el artículo 287 de la Constitución Política reconoce la autonomía de las entidades territoriales para gestionar sus intereses, administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio le corresponde promover el desarrollo social y cultural de sus habitantes.

Que el artículo 315 de la Constitución Política señala como atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.


Que el numeral 6 del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, faculta al Alcalde para reglamentar los acuerdos municipales.

Que, el Municipio de San José de Cúcuta, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, ha desarrollado estrategias orientadas a garantizar el acceso, permanencia y tránsito de los jóvenes hacia la educación superior, como instrumento para promover la inclusión social, la movilidad económica y el cierre de brechas. En este contexto, durante la administración 2020-2023, se adoptó el Plan Municipal de Desarrollo “Cúcuta 2050, Estrategia de todos”, dentro del cual se estructuró la estrategia “Generación 2050”, adscrita al componente “Cúcuta con la fuerza de la juventud”, con el propósito de facilitar el tránsito efectivo de los jóvenes desde la educación media hacia la educación superior, técnica y tecnológica.

Dicha estrategia fue concebida como una política pública de educación inclusiva, dirigida a bachilleres con mérito académico, liderazgo social o provenientes de contextos vulnerables, garantizando condiciones de acceso a instituciones de educación superior y fomentando su permanencia en el sistema educativo. Asimismo, buscó

X



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 2 de 3	

mitigar los efectos derivados de la pandemia por COVID-19, brindando oportunidades a una generación que enfrentó procesos formativos en condiciones de virtualidad y aislamiento.

Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 021 de 2019 se estableció un mecanismo de compensación del 100% del Impuesto Predial Unificado a favor de instituciones de educación superior oficiales o privados, como incentivo para ampliar la cobertura educativa. En dicho Acuerdo, se previó que la autorización tendría una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de su entrada en vigencia.

Posteriormente, bajo la administración del Alcalde Jorge Enrique Acevedo Peñaloza, esta estrategia fue retomada y fortalecida en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Cúcuta perseverante, segura y productiva”, incorporándola en el pilar de compromiso social, específicamente en el componente “Juventud líder de la transformación”. En este marco, se ha dado continuidad a la política mediante la suscripción de convenios con instituciones de educación superior, a través de los cuales se otorgan subsidios educativos a jóvenes beneficiarios, consolidando una apuesta institucional orientada a prevenir la deserción, fortalecer el liderazgo juvenil y garantizar el acceso y permanencia en la educación superior en el municipio.

Que el Acuerdo Municipal No. 035 del 29 de octubre 2025, en su artículo 82, autoriza al Municipio de San José de Cúcuta a compensar hasta el cien por ciento (100%) del Impuesto Predial Unificado causado sobre los predios de propiedad de las Instituciones de Educación Superior oficiales y privadas, por el otorgamiento de apoyos financieros para el acceso y permanencia en la educación superior de estudiantes de estratos 1, 2 y 3.

Que el artículo 82 del Acuerdo Municipal No. 035 del 29 de octubre de 2025 consagra que un Comité Operativo estará encargado de evaluar y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por ese artículo, para avalar la resolución expedida por el Rector de la Institución de Educación Superior en la cual se adjudican los cupos de apoyos financieros para el acceso a la educación superior.

Que dicho Comité Operativo está integrado por el Alcalde del Municipio o su delegado, por el Secretario de Bienestar Social o su delegado, que será el Subsecretario de Juventudes y el Rector de la Institución Educativa Superior Universitaria.

Que la citada disposición también establece que la compensación se efectuará mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda y que la resolución presentada por la Institución de Educación Superior con el fin de solicitar la compensación será ineficaz sin el aval del Comité Operativo.

Que, se hace necesario conformar el Comité Operativo del que trata el artículo 82 del Acuerdo Municipal No. 035 del 29 de octubre de 2025, como una instancia encargada de evaluar, verificar y avalar la resolución expedida por el Rector de la Institución de Educación Superior en la cual se adjudican los cupos de apoyos financieros para el acceso a la educación superior, en el marco del mecanismo de compensación del Impuesto Predial Unificado causado sobre los predios de propiedad de las Instituciones de Educación Superior oficiales y privadas, por el otorgamiento de apoyos financieros para estudiantes de estratos 1, 2 y 3.

Que con mérito de lo expuesto,


#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. Conformación y naturaleza:** Confórmese el Comité Operativo que trata el artículo 82 del Acuerdo Municipal No. 035 del 29 de octubre de 2025, como una instancia encargada de evaluar, verificar y avalar la resolución expedida por el Rector de la Institución de Educación Superior en la cual se adjudican los cupos de apoyos financieros para el acceso a la educación superior, en el marco del mecanismo de compensación del Impuesto Predial Unificado causado sobre los predios de propiedad de las Instituciones de Educación Superior oficiales y privadas, por el otorgamiento de apoyos financieros para estudiantes de estratos 1, 2 y 3.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Integración:** El Comité Operativo estará integrado por el Alcalde del Municipio o su delegado, por el Secretario de Bienestar Social o su delegado, que será el Subsecretario de Juventudes y el Rector de la Institución Educativa Superior Universitaria.

R

P


 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 3 de 3	

**ARTÍCULO TERCERO. Funciones:** El Comité Operativo tendrá como función evaluar, verificar y avalar la resolución expedida por el Rector de la Institución de Educación Superior en la cual se adjudican los cupos de apoyos financieros para el acceso a la educación superior, siempre que se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 82 del Acuerdo No. 035 del 29 de octubre de 2025.

El Comité Operativo emitirá el aval a través de un documento escrito que estará dirigido a la Secretaría de Hacienda, el cual deberá estar suscrito por el Alcalde del Municipio o su delegado, por el Secretario de Bienestar Social o su delegado, que será el Subsecretario de Juventudes y el Rector de la Institución Educativa Superior Universitaria. En el aval se deberá dejar constancia del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 82 del Acuerdo No. 035 del 29 de octubre de 2025.

**ARTÍCULO CUARTA. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

**20260303-06**

Aprobó: Beatriz Elena Vélez Ramírez – Secretaria de Bienestar Social  
Aprobó: Bibiana S. Quintero O – Secretaria Privada Firma No. 03022026-05  
Revisó: Misael Alexander Zambrano Galvis – Jefe de la Oficina de Gestión Jurídica  
Revisó: Clara Paola Aguilar Barreto – Asesora Jurídica de Secretaria General  
Revisó: Bierman Suarez Martínez – Secretario General  
Revisó: Cristian Camilo Simanca – Coordinador Jurídico Secretaría de Bienestar Social  
Proyectó: Daniela Valentina Rangel Angulo – Abogada Contratista de la Secretaria Privada

